BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2253 | Buenos Aires, jueves 14 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acordando un sobresueldo al secretario del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Siendo atendibles las consideraciones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE.

Art. 1º Acordar al secretario del Departamento Nacional de Higiene, doctor don Ezequiel Castillo, un sobresueldo de cien (100) pesos moneda nacional, quedando así equiparada la asignación mensual que disfruta á la que perciben los médicos indicados en el item 1, partida 4 del presupuesto de dicho Departamento.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 2, del item 3, del mismo presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombrando jefe y secretario de policía de la Pampa.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la gobernación de la Pampa Central al Dr. Luca Luna Olmos y jefe de policía á D. Tomás Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acordando una suma al capellán D. Juan C. Isella.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la precedente nota y siendo equitativo retribuir los servicios prestados por el capellán D. Juan C. Isella, durante el viaje de exploración efectuado en el territorio de los Andes, por el señor gobernador del referido territorio,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar al capellán D. Juan C. Isella, la suma de trescientos (300) pesos moneda nacional, importe de tres meses del sueldo que el presupuesto asigna al cargo de que se trata, y que se imputará al inciso 6, item 1, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Pago de sueldos del jefe de policía de los Andes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la precedente nota, de la que se desprenden los servicios extraordinarios prestados por el mayor del Ejército, don Carlos Moret, en el territorio de los Andes, desempeñando las funciones de jefe de policía, y siendo justo acordarle una remuneración,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General liquidará á favor del mayor don Carlos Moret, el importe de dos meses del sueldo correspondiente por la ley de presupuesto al cargo de jefe de policía del territorio de los Andes, por los meses de enero y febrero del corriente año, imputándose al inciso 6º, it. 1, partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuíquese, publíque, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la receptoría Apóstoles. (Misiones.)

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Receptoría Territorial de "Apóstoles", (Misiones) á Dn. Héctor B. Saavedra, en remplazo de Dn. Medardo B. Calvo, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de comisario de policía en el territorio de los Andes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policía del territorio nacional de los Andes, á D. Alejandro Sierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado en la receptoría Concepción de la Sierra. (Misiones).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Receptoría territorial de «Concepción de la Sierra» (Misiones) á don Nicasio Correa, en reemplazo de don Alfonso Bilbao, que fué ascendido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Aprobando nombramientos hechos por el gobernador del territorio de los Andes.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes nombramientos hechos con carácter de provisorios por el señor gobernador del territorio de los Andes, para el corriente año: departamento de Susques; comisión municipal: Cosme Vázquez, Fernando Quispe y Andrés Soriano.

Juez de paz: Manuel Calpanchay.

Distrito de Cey. Alcalde: Calixto González.

Id id Pastos Chicos. Alcalde: Mariano Sosa.

Id id Coranzulí. Alcalde: Queda bajo la dependencia de las autoridades de la capital del Departamento.

Departamento de Pastos Grandes. Juez de paz. Rómulo A. Lemos.

Distrito de Cátua. Alcalde: Tomás Nievas.

Departamento de Antofagasta de la Sierra; comisión municipal: José Salvatierra, José Guzmán, Adolfo Farfán, Pablo Reynoso, Manuel Rodríguez. Juez de paz: Loreto Dávalo.

Distrito de Nacimientos. Alcalde: Epifanio Flores.

Distrito del Peñón y Carachipampa. Alcalde: José M. Ramos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de empleados de Policía en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario inspector de policía del territorio nacional del Chubut, en reemplazo de don José Pedro Moré cuya renuncia ha sido aceptada, al comisario don Eduardo Lahitte y para sustituir á éste, á don Anselmo Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Modificando un decreto que se refiere á los intereses que debe abonar don Joselin Huergo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Teniendo en cuenta las fundadas observaciones que hace la Administración de Alcoholes en la consulta que antecede, respecto á la forma en que debe aplicar los intereses establecidos por el decreto de agosto 14 de 1900, que acuerda facilitades de pago á don Joselin Huergo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 14 de agosto de 1900, en la parte que se refiere á los intereses, debiendo éstos aplicarse en la siguiente forma:

A contar desde el día que se produjo la deuda, año 1892 hasta 1895, el interés de (8 %), ocho por ciento anual, y desde este último año de 1895 en adelante, el de ley de (2 %), dos por ciento mensual.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos, reponiéndose los sellos en aquella oficina.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo facilidades de pago á los Sres. E. Villalba y Cª.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto que los fabricantes de tabacos, señores Emilio Villalba y Cª., solicitan se les acuerden facilidades para abonar la cantidad de $ 11.180 m/n. que adeudan en concepto de impuestos y de conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. E. Villalba y Cª. el plazo de diez meses para solventar su deuda en la siguiente forma:

a) Abonarán al contado la suma de un mil ciento ochenta pesos moneda nacional, y por el resto firmarán diez letras valor de un mil pesos cada una, con vencimientos mensuales.

b) Estas letras serán garantidas á satisfacción de la Administración General de impuestos Internos y devengarán el interés de ley, de (2 %), dos por ciento mensual.

Art. 2º El embargo trabado quedará subsistente hasta la chancelación total de la deuda y los valores que los recurrentes retiren de la aduana del ramo, los abonarán al contado.

Art. 3º La falta de pago á cualquiera de los vencimientos, dejará sin efecto este otorgamiento.

Art. 4º Comuníquese lo resuelto al procurador fiscal respectivo á fin de que suspenda las acciones de cobro iniciadas, publíquese etc., y fecho, pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, debiendo la misma exijir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
E. BERDUC.

Estableciendo la forma como gozarán el sueldo los empleados comprendidos en la conscripción.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto la consulta elevada por la Contaduría General relativa á la forma en que debe ajustar los haberes que corresponden á los empleados comprendidos en la conscripción; y teniendo en cuenta las atendibles consideraciones en que aquella repartición funda el procedimiento que propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los empleados comprendidos en la conscripción, gozarán exclusivamente del sueldo militar, pero tendrán derecho á percibir el civil siempre que dejen un reemplazante cuya competencia sea reconocida por el jefe de la repartición en que sirvan.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á Contaduría General, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Retirando el carácter de depósito fiscal al particular de la destilería de Griffero é hijo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de noviembre 20 de 1899, que otorgaba el carácter de depósitos fiscales, á los particulares de la destilería de los Sres. Griffero é hijo, situada en Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese etc, y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Existiendo la presunción de que el ex Director de la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, Sr. Pedro Della Valle ha malversado la suma de ($ 1.386,50 m/n), un mil trescientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional de c/l., que proveniente de sobrantes en los pagos habidos en los meses de Enero á Octubre de 1898, retiene en su poder,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección respectiva, para que inicie el juicio criminal del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Resultando de lo expuesto por la Contaduría General que el ex director de la Cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, Sr. Pedro Della Valle, no ha devuelto no obstante la intimación que sobre el particular se le hizo, la cantidad de ($ 1386,50) un mil trescientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, proveniente de sobrantes habidos en los pagos realizados desde enero hasta octubre de 1898,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurrdor fiscal respectivo, para que inicie el juicio civil de reintegro. Anótese, previamente, en el Libro de Causas.

E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por el señor Juan O'Connor.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la presentación del señor Juan O'Connor, pidiendo se le devuelva una letra valor de ($ oro 122,74), ciento veintidos pesos setenta y cuatro centavos que ha otorgado en la Aduana de Colón en caución de los derechos correspondientes á 198 cajones de gasolina; atento los informes producidos y teniendo en consideración que desde que la gasolina se emplea en la fabricación de carnes conservadas y la empresa de que se trata goza de exoneración de derechos, comprobado como ha sido el empleo de tal sustancia, no hay inconveniente en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y en su consecuecia pase á la Aduana de Colón, para sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una mensura y exploración de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Sr. Atanasio Iturbe, presenta la diligencia de la exploración y mensura de una parte de las tierras en el territorio de Santa Cruz, de que fué encomendado por decreto de 29 de agosto de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que de las liquidaciones practicadas resulta que corresponde abonarse al ingeniero Sr. Iturbe, la suma de 19.807 $ con 59 centavos moneda nacional, por sus honorarios y gastos con relación al trabajo efectuado, descontando la de 9.643 $ con 91 centavo de la misma moneda, parte proporcional del anticipo de $ 25.000 que le fué acordado sobre el valor total de la operación;

Que además corresponde anular la orden de pago nº 5 de 8 de enero de 1901, por 15.000 que como parte de importe del trabajo de que se trata, se extendió á favor del ingeniero Sr. Iturbe, por cuanto dicha suma no ha sido aún cobrada y se encuentra incluida en la anterior liquidación de honorarios practicada por la Contaduría General, cuyo pago total se ordena, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y exploración de las tierras en el territorio de Santa Cruz, practicada por el Ingeniero señor Atanasio Iturbe, la que forma parte de la operación que por mayor superficie fué encomendada al citado Ingeniero por decreto de 29 de agosto de 1899.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del ingeniero señor Atanasio Iturbe por la suma de diez y nueve mil ochocientos siete pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que importan sus honorarios y gastos descontando la de nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos noventa y un centavos de la misma moneda, parte proporcional de la suma de $ 25.000 que recibió en calidad de anticipo; anulándose la orden de pago Nº 5 de este Ministerio de fecha 8 de enero de 1901, por valor de $ 15.000 á favor del citado ingeniero, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou.

Adjudicando á don Félix Isola, tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Feliz Isola solicita la ubicación de 10,000 hectáreas en el territorio del Rio Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al territorio del mismo nombre, de que es tenedor, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, encontrándose fuera de mensura por lo que el interesado deberá hcerla practicar por su cuenta, y atento lo informado y lo dispuesto en el decreto de 12 de marzo de 1900, dictado en el expediente 227 B, 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en propiedad á don Félix Isola, en amortización de los respec tivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor, la superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la citada dirección á sus fectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mèrou.

Aprobando una ubicación de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

De acuerdo con el precedente informe del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación solicitada por la sucesión del Dr. D. Máximo Rinaldi para las diez mil hectáreas que le corresponden en el territorio del Chaco, en el lote 14, y parte del 15, sección I, fracción D, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aceptando la forma de pago ofrecida por el señor Miguel Gaiciandia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Atentas las razones aducidas por el interesado y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de don Miguel Gaiciandía el pago dentro del término de trenta días, del valor total de las letras vencidas por el precio de las 11.778 hectáreas ubicadas en los lotes Nos. 13 y 18, fracción D, Sección XV, del territorio de la Pampa de que es arrendatario, con más sus intereses correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de las concesiónes de tierras en la colonia Formosa, otórgadas á varios señores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada en la colonia Formosa ha comprobado que los Sres. Alberto Senés, Eduardo Senés, Ana M. de Azzarini, José Azzarini, (hijo), Alejandro Echeverry, María Echeverry, Enrique Senés, Federico Benitez, Carlos Faure, Emilio Betterette, Saturnino Cáceres, José Gabriel Carrasco, José Urusta, Federico Benitez, Ernesto Sanchez, Nicolás Popdiglio, Juana Bernard, Abel Ordoñez, Silverio Montiel, Inlio Yrusta, Matilde I. de Ordoñez, Ernesto Miglionini, Saturnino M. de Margariño, Francisco Scarello, Gustavo Faure, Vicente Scarello, Manuel Porcel de Peralta, María Luisa M. de Scarello, Tomás Parkirnson, Emilio B. de Robirosa, Teresa Giacopello, Duillio Giacopello, Emilio Robirosa, Antonio Bellitti, Celina Marán, José Robirosa, Pedro Quiroga, Reinaldo Bibolini, Benjamin Pérez, Juan Guisani, Antonio Peláez, Luisa M. de Peláez, Luis de Yones, Manfredi Hertelendi, Camilo R. de Mansilla, Federico Calandra, Alejandro Azoparado, Domingo Sagastizábal, Manuel Mansalli, Luis Peláez, Uladislao Gramajo, Fenelón Matorras, Alberto D'Angero, Camilo de Grota, Luis Romero, Duillio Giacopello, Andrés Clegg, Ernesto Sánchez, José A. Monteagudo, Juan Navarro, Félix Navarro, José N. García, María V. de Groof, Carolina G. de Villafañe, José Bibolini, Rafael Ponce, Eugenio Casarino, José María Lastra, Rafael Ponce, Juan Laborda, José Rosa Saavedra, Ramón Aberastein Oro, Pedro R. Tebares, David Torres Castellanos, Manuel Villafañe, Adolfo Pelgoini, Cayetano Ramirez, Ernesto Sánchez, Policarpo Espinosa, Petrona Tabaoda, Ernestina Ruiz Moreno, Ernestino Ramella, Elvira Legal, Melchora M. de Bernard, Martín Bernard, Jacinto Bernard, Juana Bernard, Paula Arce, Celestina Ramella, Pedro R. Tabares, Julio Irusta, Emilio Senés, Basilio Benítez, Lucas Román, Pelegrino Boló y Ramón F. Bravo, concesionorios de los respectivos solares de esa colonia, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declåranse caducas las siguientes concesiones de solares en la colonia Formosa: solares a b c d, manzana Nº 5, á don Alberto Senés; a b c d manzana 7, á don Eduardo Senés; a b c d manzana 15, á doña Ana M. de Azzarino; a b c d manzana 18, á José Azzarino hijo; a b c d manzana 26, à Alejandro Etcheverry; a b c d manzana 27, á María Etcheverry; a b c d manzana 28, á Enrique Senés; a b c d manzana 41, á don Federico Benítez; a b c d manzana 42, á Félix Faure; a b c d manzana 44, á Emilio Beterette; a b c d manzana 45, á Saturnino Cáceres; a b c d manzana 53, á José Gabriel Carrasco; a b c d manzana 54; á José Urusta; a c d manzana 57, á Federico Benítez; b manzana 57, á Ernesto Sánchez; a b c d manzana 58, á Nicolás Poddigio; a b c d manzana 59, á Juana Bernard; a b c d manzana 66, á don Abel Ordoñez; c manzana 67 y C D de la 68, á don Silverio Montiel; C D de la 69 y C D de la 70, á Inlio Irusta; c d de la manzana 71 y c d de la Nº 72, á Dª. Matilde I. de Ordóñez; a b c d de la Nº 73, á don Ernesto Miglionini; a b c d de la Nº 74, á don Saturnino M. de Magariño; a b c d de la 75, á don Francisco Scarello; a b c d de la 76, á don Gustavo Faure; a b c d de la 77, á Vicente Scarello; a b c d de la 80, á Manuel Porcel de Peralta; a b c d de la 81, á doña María Luisa M. de Scarello; a b c d de la 83, á don Tomás Parkinson; a b c d de la 91, á doña Emilia B. de Robirosa; a b de la 92, á doña Teresa Giacopello; c d de la 92, á Duilio Giacopello; a b c d de la 93, á Emilio Robirosa a b c d de la 94, á don Antonio Belliti; a b c d de la 95, á Celine Marán; a b c d de la 96, á José Robirosa; a b c d de la 97, á Pedro Quiroga; d c de la 98, á Reinaldo Bibolini; a b c d de la 99, á Benjamin Pérez; a b c d de la 100, á Juan Guisani; a b c d de la 101, á Antonio Peláez; a b c d de la 103 á Luisa M. Peláez; a b c d de la 104, á Luis de Yones; a b c d de la 105, á Dn. Manfredi Bertelenei; a b c d de la 109, á Camilo R. de Mansilla; a b c d de la 110 á Federico Calandra; a b c d de la 111, á Alejandro Azoparado; a b c d de la 112, á Domingo Sagastizábal; a b c de de la 114, á Manuel Manzalli; c d de la 117, á Luis Peláez; a b c d de la 118, á Uladislao Gramajo; a b c d de la 119, á Fenelón Matorras; c d de la 120, á Alberto Danguero; a b c d de la 122, á Camilo de Grotta; a b de la 123, á Luis Romero; c d de la 124, á Duillio Giacopello, a de la 128, á Andrés Clegg; b de la 128, á Ernesto Sánchez; a b de la 130, á José A. Monteagudo; c de la 130, á Juan Navarro; d de la 130, à Félix Navarro; a b de la 131, á José L. García; d de la 131, á Carolina G. de Villafañe; a b c de la 132, á José Bibolini; c d de la 133, á Rafael Ponce; a b c d de la 130, á Eugenio Casarino; a b c d de la 138, á José M. Lastra; a de la 139, á Rafael Ponce; b c d de la 139, á Juan Laborda; a c d de la 140, á José Rosa Saavedra; a c d de la 145, á Ramón Aberastein Oro; b de la 145, á Pedro R. Tebares; a b de la 148, á D. David Torres Castellanos; c de la 148, á Manuela Villafañe; a b de la 146, á don Adolfo Pelgoini; c de la 156, á Cayetano Ramirez; d de la 158, á Ernesto Sánchez; a b de la 170, á Policarpo Espinosa; b de la 172, á doña Petrona Tabaoda; d de la 178, á doña Ernestina Ruiz Moreno; a b d de la 197, á Elvira Ramella; c de la 197, á Elvira Legal; a b c d de la 198, á Melchora M. de Bernard; Martín, Jacinta y Juana Barnard respectivamente; a b c d de la 199, á Paula Arce; a d de la 202, á Celestina Ramella; a b de la 229, á Julio Irusta; a b de la manzana 230, á Pedro R. Tabárez; b de la 231 á Emilio Senés; a de la 232, á Basilio Benitez; a c de la 234, á Lucas Román, a b d de la 235, á Pelegrino Boló; triángulo de la manzana Nº. 276, à Ramón F. Bravo y el solar C de la 131, á María B. de Groof y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mèrou.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando planos de una variante que se propone construir el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1901.

Vistos los informes producidos en este expediente, por el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicita la aprobación de los adjuntos demostrativos de una variante que proyecta introducir en la traza de su prolongación de «La Carlota» á «Rio Cuarto», y

RESULTANDO:

Que la prolongación de que se trata tiene por objeto evitar el fraccionamiento de algunas chacras que atraviesa el primitivo trazado y beneficia á la vez á los propietarios de los mismas, sin alterar, por otra parte, ni la longitud ni la altimetría de la línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario demostrativos de una variante que proyecta introducir á la

traza de su prolongación de «La Carlota» á «Río Cuarto.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín militar del Ministerio de Guerra Nº 32

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

ALTA DE UN CIUDADANO Y PASE DE UN PREBOSTE—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL.—DECRETO REGLAMENTANDO LOS DIFERENTES TIPOS DE RACIONAMIENTO PARA TROPA, FAMILIAS Y GANADO QUE DEBERÁN TENER LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO DURANTE EL CORRIENTE AÑO.

En la fecha se ha dispuesto el alta como sargento 1º en el Batallón 2 de Infantería de Línea, del ciudadano don Francisco Anganuzzi, para dar la clase de gimnasia y esgrima, debiendo el Preboste don Juan Ledesma nombrado para dicho cuerpo, pasar al Batallón 9 de la misma arma.

En la fecha se concede permiso para aceptar la secretaría de la gobernación de Formosa, al capitán don Vicente Posadas Saravi, de la plana mayor disponible.

Buenos Aires, enero 1º de 1901.—Siendo necesario determinar los diferentes tipos de racionamiento, forraje y pastaje que regirán en el Ejército en todo el territorio de la Nación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de enero del corriente año, los cuerpos del Ejército, institutos, hospitales militares y otros establecimientos que se encuentren en las ciudades, pueblos y sus cercanías, hasta un radio no mayor de quince kilómetros, percibirán por cada ración diaria para individuos de tropa, la cantidad de cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m/n.), menos los de la Capital Federal que percibirán treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 0.38 m/n.); en el Chaco, Misiones, Roca, Trelew y Cuadro Nacional, cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n.); en la sección noroeste del Chaco, en el territorio del Neuquén y en Gallegos (Patagonia) cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,58 m/n). Percibirán igualmente los cuerpos del Ejército, veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n.) por día, para el racionamiento de cada familia de tropa, á razón de diez familias para los cuerpos que se encuentren de guarnición en ciudades, pueblos ó sus cercanías; treinta familias para los que se hallen en el Chaco, Misiones, Roca, Trelew y Cuadro Nacional, en la sección noroeste del Chaco, territorios del Neuquén y la Patagonia, á excepción de Gallegos, que tendrá ochenta familias.

Art. 2º Asígnase la suma de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/n) por mes, para el sostenimiento de cada animal á pesebre, debiendo además asignarse á cada cuerpo una suma que se fijará por planilla para el pago de pastaje de los animales de cada cuerpo, que no se mantengan á pesebre ó á campo.

Art. 3º Para la liquidación y pago de las sumas que en concepto á racionamiento, forraje y pastaje les corresponda, re remitirán á la Intendencia General de Guerra del 1º al 5 de cada mes, las planillas respectivas con el movimiento habido en el mes anterior, las cuales deberán confeccionarse en un todo de acuerdo con las listas de revistas y estado respectivo del ganado, pues el racionamiento ó forraje de los agregados deberá entregarse por los cuerpos, institutos ó establecimientos á que pertenezcan; y en caso que no figuraran en ninguno de ellos, se solicitará su entrega separadamente de quien corresponda.

Art. 4º Para las adquisiciones á efectuarse, distribución de víveres, vicios de entretenimiento, forraje y demás artículos, como también de los residuos y sobrantes de dinero que resultaren de la administración económica de los fondos, las juntas de administración se sujetarán á las disposiciones vigentes.

Art. 5º Mensualmente remitirán á la Intendencia General de Guerra ó á la repartición de que hubieren recibido los fondos, la cuenta de inversión de ellos, con todos los comprobantes y documentos que fueren necesarios para justificar los gastos respectivos.

Art. 6º Los jefes de cuerpo y directores de establecimiento procederán á que se efectúe la elección de habilitados, de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto y remitirán al Ministerio, por el conducto debido, los documentos correspondientes para que sean sometidos á la aprobación de la superioridad.

Art. 7º Los habilitados efectuarán el pago de haberes y las entregas de los fondos que recibirán, con arreglo á lo dispuesto por la ley de Contabilidad, y disposiciones vigentes al respecto; siendo los jefes y juntas de administración directamente responsables ante quien corresponde de la inversión de los fondos y rendición de cuentas respectivas.

Art. 8º Para evitar los viajes y economizar los gastos que ellos originen, además de los pasajes correspondientes, el importe de los fondos que por diversos conceptos deberán entregarse á cada uno de ellos, será remitido por la Intendencia General de Guerra, por intermedio del Banco de la Nación Argentina por giro á la orden del habilitado respectivo, contra la sucursal que exista mas próxima ó se encuentre en mejores condiciones para poder trasladarse desde el punto donde se encuentren ubicados, y de las cuales deberán ser retirados con la venia de los jefes para entregarse á la junta encargada de su administración.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—ROCA—PABLO RICCHERI.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL GANADO DE QUE CADA CUERPO DEL EJERCITO DEBERÁ TENER EN SERVICIO DURANTE EL AÑO 1901 Y DE LA SUMA ASIGNADA PARA SU SOSTENIMIENTO EN PESEBRE Ó PASTOREO ALTERNATIVAMENTE.

UNIDADES	CANTIDAD DE ANIMALES QUE DEBEN TENER		CONDICIONES		ASIGNACION MENSUAL $		OBSERVACIONES
	Caballos	Mulas	á pesebre	en pastoreo	á pesebre	en pastoreo	
Ingenieros: Brigada Zapadores	200	100	10	39	15	2	
Ingenieros: " Ferrocarrileros			10	20	15	2	
Ingenieros: " Pontoneros			16	129	15	2	
Ingenieros: " Telegrafistas			14	62	15	2	
Artillería Campa.: Regimiento 1º	300	—	50	250	15	2	
Artillería Campa.: " 2º	300	—	300	—	15	—	
Artillería Campa.: " 4º	300	—	50	250	15	2	
Artillería Mont.: " 1º	50	250	50	250	15	3	
Artillería Mont.: " 2º	50	250	50	250	15	2	
Infant. Regimientos 1º al 12	204	—	104	100	15	3	A razón de siete animales á pesebre para cada regimiento á excepción del 1º y 6º que recibirán para diecisiete á pesebre y cincuenta á pastaje cada uno.
Bat, Cazadores de los Andes	13	—	7	6	15	3	
Caballería: Regimiento 1º	250	100	85	—	15	—	Los demás animales que no figuran en pastoreo ni pesebre deberán ser tenidos á campo alternativamente.
Caballería: " 2º	300	50	50	—	15	—	
Caballería: " 3º	300	50	50	—	15	3	
Caballería: " 4º	300	50	50	250	15	—	
Caballería: " 5º	250	100	50	—	15	—	
Caballería: " 6º	250	100	85	—	15	—	
Caballería: " 7º	300	50	50	—	15	—	
Caballería: " 8º	250	100	85	—	15	—	
Caballería: " 9º	300	50	300	—	15	—	
Caballería: " 11º	250	100	85	—	15	—	
Caballería: " 12º	250	100	50	—	15	—	
Batallón del Tren	100	100	100	100	15	3	
Escuela Superior de Guerra	20	—	20	—	15	—	
Colegio Militar	120	—	120	—	15	—	
Escuela Normal de Tiro	3	—	3	—	15	—	
Hospital Militar	10	—	10	—	15	—	
Tren Reglº Reg. 2º Cab.	—	50	50	—	—	—	Para maíz y afrecho en marcha, alfalfa en descanso $ 5 cada uno por mes.
" " " 3º "	—	150	150	—	—	—	
" " " 7º "	—	100	100	—	—	—	
Servicios extraordinarios	—	—	50	—	15	—	
	4720	180	2204	1706	—	—	

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE FEBRERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

		Semana que terminó el 28/2/1901	Semana que terminó el 28/2/1900	Aumento	Diminución
A Pasajeros................	$ m/n	6608 67	5500 75		
B C Equipajes y encomiendas.	"	272 73	344 94		
D Cargas...................	"	28814 19	22668 24		
F Telégrafo................	"	209 98	218 86		
F G H J Varios..............	"	22 28	232 57		
Total.....$ m/n		35927 85	28965 36	6962 49	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

Importe

8 semanas 3 días hasta el 28-2-1901.................. $ 359.970 48
8 " 3 " " " 28-2-1900................ " 273.158 41
Suma anterior............ $ 324.042 63 Aumento " 86.812 07
" de la semana......... " 35.927 85 Diminución

Total..... $ 359.970 48

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	19200 —	13432 —	5768 —	
Entrada por kilómetro de trenes.	1 87	2 16		0,29
Kilómetros de línea en explotación	1086 —	1086 —		
Entrada por kilómetro de línea.	33 08	26 67	6 41	

H. Rapelli. Administrador. — Publíquese.—*Busto Morón.* — *L. E. Guzmán.* Contador.

Ferrocarril Central Norte.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE MARZO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 2-3-1901	Semana que terminó el 3-3-1900	Aumento
A Pasajeros..............................	835 57	1047 85	
B C Equipajes y encomiendas...	43 50	107 25	
D Cargas..................................	1110 44	754 07	
F Telégrafo...............................	29 43	25 08	
F G H J Varios............................	15 —	1 50	
Total...$ m/n	2033 94	1935 75	98 19

ENTRADAS HASTA LA FECHA

Importe

8 semanas 5 días hasta el 2-3-1901......... .... $ m/n. 362.004 42
8 " 6 " " " 3-3-1900.............. " " 275.094 16
Aumento " " 86.910 26

Suma anterior....... .... $ m/n 359.970 48
" de la semana....... " " 2.033 94
Total...... $ m/n 362.004 42

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	7823 —	9204 —		1381 —
Entrada por kilómetro de tren $..	0 26	0 21	00 5	
Kilómetros de línea en explotación.	1086 —	1086 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	1 87	1 78	00 9	

H. Rapelli. Administrador — Publíquese.—*Busto Morón.* — *L. E. Guzmán.* Contador.

En el reclamo interpuesto por los señores Curruchet y Salomón contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con motivo de haberse negado el jefe de la estación Trenque-Lauquén á recibir unas cajas pertenecientes á dichos señores, fundándose en que los bultos no estaban rotulados con el nombre del consignatario y destino de los mismos; la Direccion General de Vías de Comunicación ha resuelto hacer saber á la Empresa referida, que debe limitarse en tales casos á exijir únicamente lo que establece el Art. 208 del Reglamento General de Ferrocarriles, el cual noda dice con respecto á que también deben indicarse el nombre del consignatario, debiendo abstenerse de imponer á los cargadores otras obligaciones que las que determina dicho Reglamento.

Marzo 9 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve aprobar la tarifa propuesta por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para el transporte de conejos en jaulas ó cajones por encomienda, en cantidades de cincuenta kilos arriba; haciéndose este servicio, á mitad de tarifa actual de encomiendas.—Hágase saber—Tómese razón en la sección Comerciales fecho, archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vice-director. v-9-Abril.

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idm para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica,

3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de diez días para presentar propuestas con el objeto de atender el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado á pasajeros de 1ª y 2ª clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento el 19 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires marzo 9 de 1901.—*El secretario.*

v-20-marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio, 16 y 29 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de abril, cuyo fondo amortizante es el siguiente:

Empréstito Interno de	1891.	$	342.000
Id id	" 1892.	"	72.500
Id Popular	" 1898.	"	325.000
Fondos Públicos á oro	" 1891.	"	10.000

(nominales).

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 30 del entrante, siendo entendido que el cupón de abril corresponderá al proponente.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, marzo 13 de 1901.—*El Secretario.*

EDICTO

Administración de Alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se creyere con derecho á los aparatos, útiles y maquinarias que constituían la destilería clandestina, sita en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, calle Nápoles esquina Capilla, para que comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponde en el sumario número 2370, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 26 de 1901.—*El secretario.*

v—19—Marzo.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince días al ex director de la cárcel de la Gobernación del Río Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Guerra

CUARTEL DE LINIERS

En la oficina de Construcciones Militares del Ministerio de la Guerra, donde puede verse el pliego de condiciones, se reciben propuestas durante quince días á contar desde la fecha, para la instalación de gas acetileno y para la provisión del carburo del calsio.—Buenos Aires, febrero 3 de 1901.—*El secretario.*

v-17-Marzo.

Ministerio de Marina

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del viernes 15 de marzo próximo, para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección de vestuarios de verano, para el personal de la Armada.

Para ver las planillas de los artículos y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la Oficina de P. M. y A. de esta Intendencia, febrero 16 de 1901.—*El secretario.*

v.-15.-Marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9477

"SEMPER IDEM"

Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta Nº 9462



A. GRÜNEWALD HIJO
ÚNICO INTRODUCTOR EN LA RCA ARGENTINA

Marzo 7 de 1901—A. Grünewald hijo—Distinguir vinos, licores, alcoholes y bebidas v-14-marzo.

Acta Nº 9476



Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta Nº 9475

Underberg-Albrecht

Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos.

v-15 de Marzo.

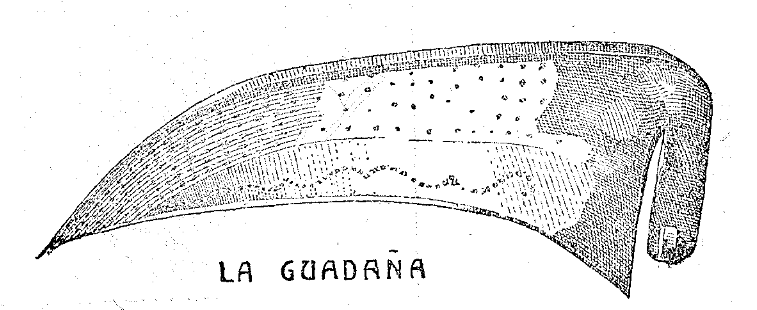
Acta Nº 4982



Marzo 11 de 1901—Balbino Arizu y Hnos.—Distinguir vinos, grapas y liquidos.

v-16-Marzo.

Acta Nº 9472



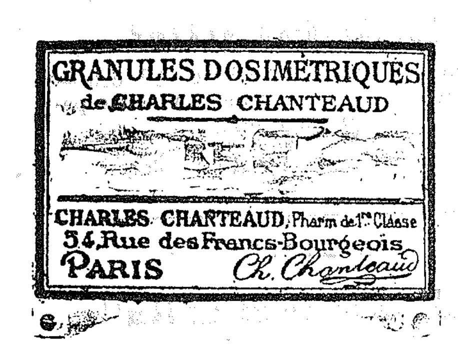
Marzo 9 de 1901—Cereseto y Della Cella—Distinguir artículos de almacén, comestibles, bebidas, ferretería, implementos agrícolas, artículos de corralón, portland, alambres, kerosene y pólvora. v-15-Marzo.

Acta Nº 9483.



Marzo 12 de 1901.—F. Mauri Serra—Distinguir cigarrillos. v-17-Marzo.

Acta Nº 9459



Marzo 7 de 1901—Ch Chanteaud—Distinguir un producto farmacéutico. v-14 de Marzo.

Acta Nº 9474

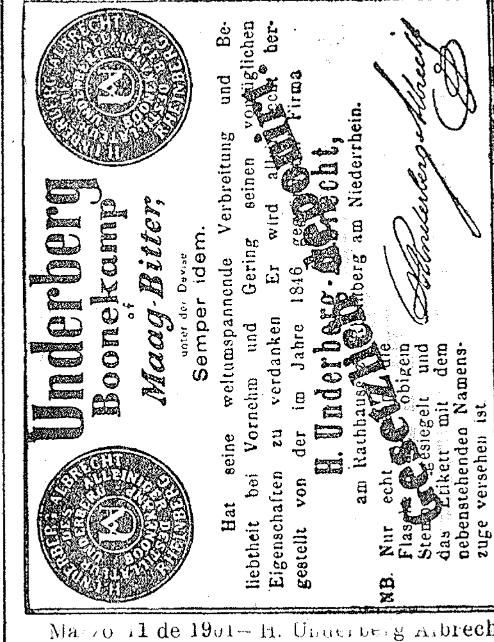
Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15 de Marzo.

Acta Nº 9484.

"PAN AMERICAN"

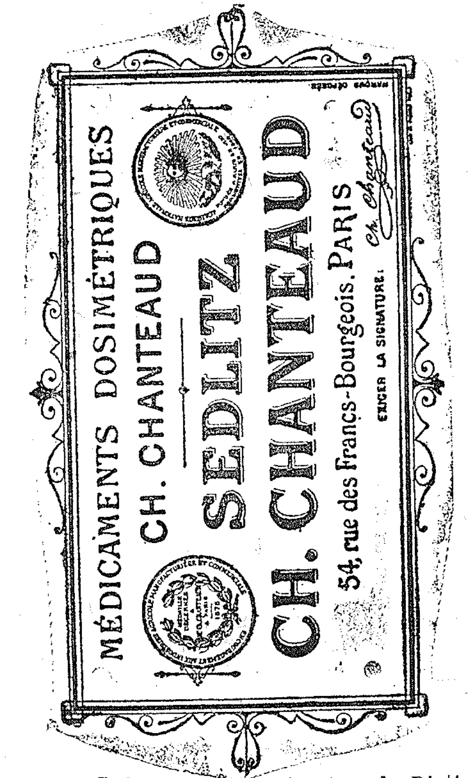
Marzo 12 de 1901.—The New Home Sewing Machine Company—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v-17-Marzo.

Acta Nº 9480



Marzo 11 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir amargos ó bitters. v-16 Marzo

Acta Nº 9461

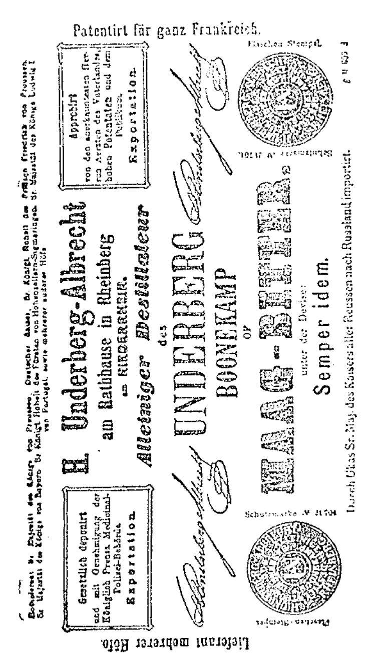


Marzo 7 de 1901—Ch Chanteaud—Distinguir un producto farmacéutico. v-14 de Marzo.

Acta Nº 9466

Marzo 7 de 1901—Ernesto Finck—Distinguir yerba mate. v-14-marzo.

Acta No 9479



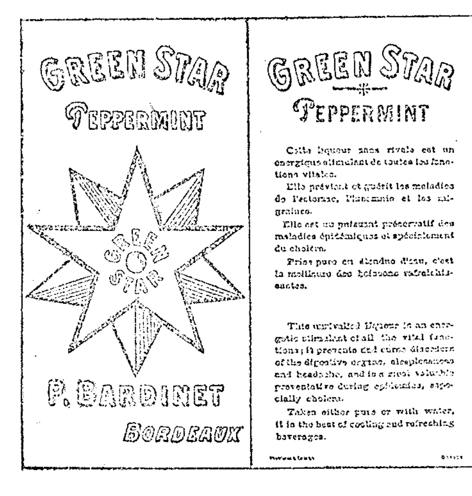
Marzo 11 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir amargos ó bitters.
v-16-Marzo

Acta Nº 9429



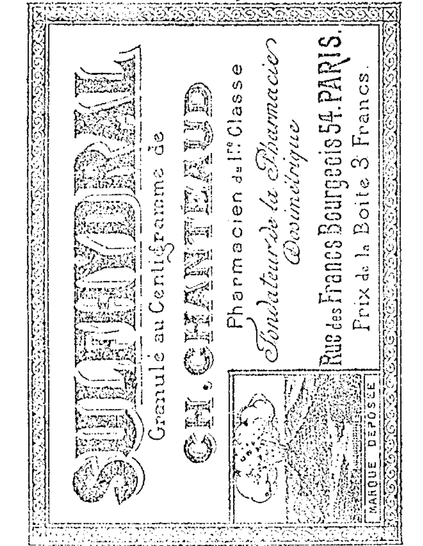
Marzo 1º de 1901—Santiago L. Fumagalli y Cª.—Distinguir sombreros, camisas, corbatas, confecciones y artículos de viaje.
v-14-marzo.

Acta Nº 9488



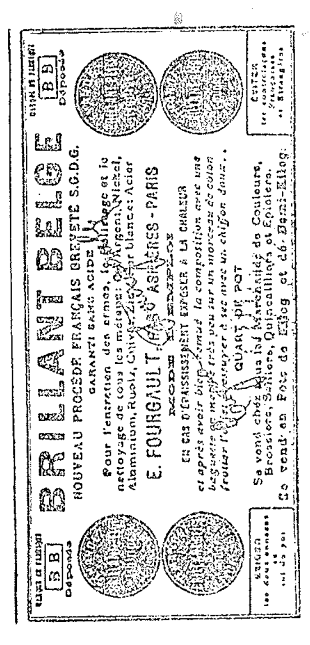
Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir licor de menta. v-19-Marzo.

Acta Nº 9460



Marzo 7 de 1901—Ch Chanteaud—Distinguir un producto farmacéutico.
v-14 de Marzo.

Acta Nº 9490



Marzo 13 de 1901—Eugenio Fourgault—Distinguir un producto para limpiar metales.
v-19 de Marzo.

Acta Nº 9485

"EL TIGRE"

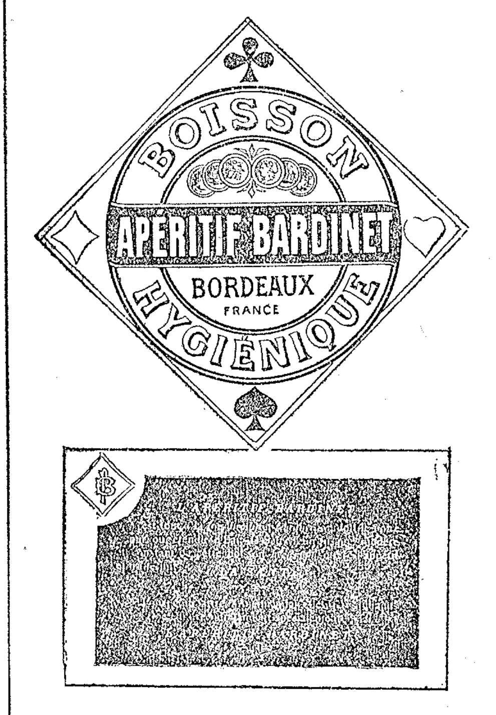
Marzo 13 de 1901—Manuel Paralié y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos.
v-19 de Marzo.

Acta Nº 9486



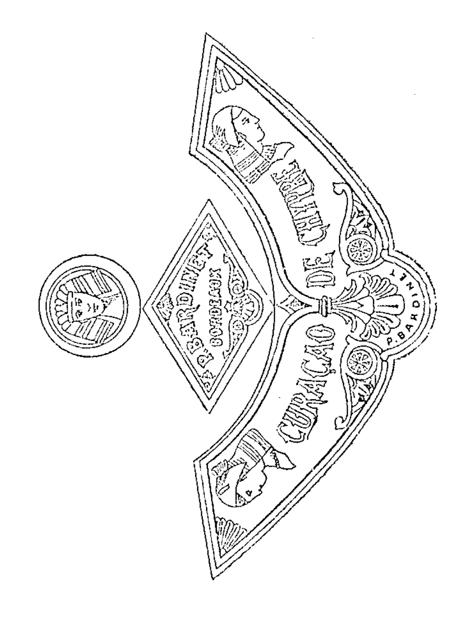
Marzo 13 de 1901—Dr. Enrico Lausel y Cia., sucesores de C. Paneray—Distinguir pastillas y jarabes para la tos.
v-19 de Marzo.

Acta Nº 9487



Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir un licor aperitivo. v-19-Marzo.

Acta Nº 9489



Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir un licor denominado curaçao.
v-19 de Marzo.

Acta Nº 9478

"UNDERBERG-BOONEKAMP"

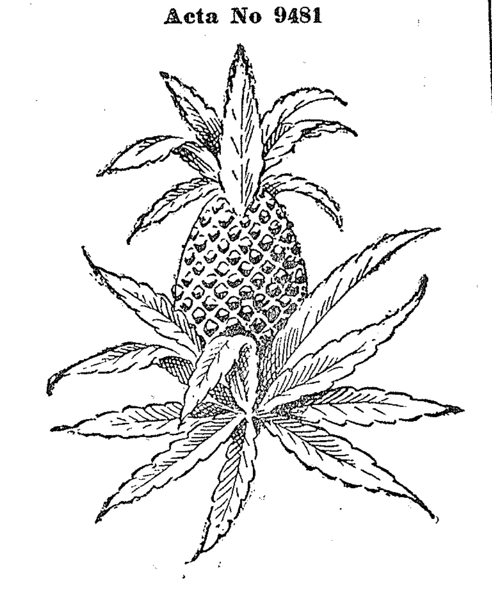
Marzo 9 de 1901—Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos.
v-15 de Marzo.

Acta Nº 9473

"UNDERBERG"

Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta No 9481



PIÑA

Marzo 11 de 1901—Sievers y Compañía—Distinguir tejidos artículos de tienda, mercería y confeccionesen general.
v-16 Marzo

División de Minas y Geología
Territorio Nacional de los Andes

CATEO EN PASTOS GRANDE.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—Enrique Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forma expongo: Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de la Salina de Pastos Grandes, en el distrito del mismo nombre, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal, y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros calisos que forman los ultimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste, un campo inculto y por el sur, el camino que baja de dicha abra de las cortaderas hasta el norte de las Salinas de "Pastos Grandes", quedando por consiguiente el área de cateo que solicito, al norte de la pedida por el señor Enrique V. González.

El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe de dos unidades de quinientas hectáreas constar.

Por tanto. á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes*. Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste—*Resta*. Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional